



DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 80

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado, en el párrafo I, en su artículo 321 señala que: "la administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 102 dispone que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el compilado legal citado en su Art. 103 párrafo II, establece que "son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio".

Que, la Ley N° 2042 Ley de administración de presupuesto, en su artículo 4 señala que: "las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá ejecutarse según se establece en el reglamento de modificación presupuestaria, que será aprobada mediante decreto supremo".

Que, la Ley N° 1413 de fecha 17 de diciembre del 2021 (LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTION 2022) que aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, refiere al Ámbito de Aplicación, señalando que: "El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado".

Que, la modificación que se quiere llevar adelante, se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N° 3607 ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



de su presupuesto”, de la misma manera el art. 16 parágrafo III del mismo cuerpo legal señala (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad) Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc., a) “Entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del Grupo 1000 “Servicios Personales”

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016. (LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE) tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado, que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien. Así también en su Art. 23 parágrafo III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

YACUIBA

Que, el D.S. N° 3246, 5 de julio de 2017 (Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones) establece en su Artículo 2.- El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado y el Art. 20 parágrafo II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

CARAPARÍ

Que, el Informe Técnico N° 55/2022, de fecha 17 de Octubre de 2022 emitida por la Lic. Yovana Valda Tinuco-Directora de Planificación y Desarrollo vía Secretario Regional de Planificación e Inversión Pública dirigido al Ing. José Luis Abrego Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, señala en conclusión y recomendación lo siguiente: Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo y análisis, se concluye y recomienda que corresponde realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional, para reasignar presupuesto al proyecto “AMPL. Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD VILLA PRIMAVERA (YACUIBA)” por el monto de Bs.- 847.505,32 y el proyecto “CONST. SIST. DE MICRORIEGO SOTOS LA VERTIENTE (YACUIBA) por el monto de Bs.- 617.731,53 detallado en el anexo 1 y Programación Física del Anexo 2. La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional fue revisada, autorizada y presentada por la unidad ejecutora correspondiente, la cual es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación, al momento de su ejecución; debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente. (...) Una vez que se cuente con la norma de aprobación de la modificación presupuestaria se registrara en los sistemas establecidos de acuerdo a la estructura establecida en el SIGEP y SISIN.

VILLA
MONTES

Que, por lo señalado anteriormente solicitan realizar y aprobar la presente modificación presupuestaria intrainstitucional para reasignar presupuesto según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: Proyecto “AMPL. Y



MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD VILLA PRIMAVERA (YACUIBA)" por el monto de Bs.- 847.505,32 y el proyecto "CONST. SIST. DE MICRORIEGO SOTOS LA VERTIENTE (YACUIBA) por el monto de Bs.- 617.731,53 detallado en el anexo 1 y Programación Física del Anexo 2; adjuntos en el Informe Técnico N° 55/2022 de fecha 17 de Octubre de 2022.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 80

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).-

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, Proyecto "AMPL. Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD VILLA PRIMAVERA (YACUIBA)" por el monto de Bs.- 847.505,32 y el proyecto "CONST. SIST. DE MICRORIEGO SOTOS LA VERTIENTE (YACUIBA) por el monto de Bs.- 617.731,53 detallado en el anexo 1 y Programación Física del Anexo 2, conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado según Decreto Supremo 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y normas conexas de acuerdo a los cuadros siguientes:

ANEXO N° 1

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONAL
GESTION 2022

AMPL. Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD VILLA PRIMAVERA (YACUIBA)

En Bolivianos

DE:

| ENT. | DA | UE | PRG | PRY | ACT | FIN FUN | FTE | ORG | OG | DESCRIPCION DEL GASTO | ET | TI | DISMINUCION |
|--------------|----|----|-----|-----|-----|---------|-----|-----|-----|-----------------------------|----|----|-------------------|
| 4601 | 1 | 1 | 97 | 0 | 26 | 1.1.2 | 41 | 119 | 571 | Incremento de Caja y Bancos | 0 | 0 | 847.505,32 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | 847.505,32 |

A:

| ENT. | DA | UE | PRG | PRY | ACT | FIN FUN | FTE | ORG | O.G. | DESCRIPCION DEL GASTO | E.T. | TI | INCREMENTO |
|--------------|----|----|-----|-----------------|-----|---------|-----|-----|----------|--|------|----|-------------------|
| 4601 | 1 | 1 | 12 | 028766963000000 | 0 | 4.2.1 | 41 | 119 | 4.2.3.10 | Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público | 0 | 1 | 779.705,32 |
| 4601 | 1 | 1 | 12 | 028766963000000 | 0 | 4.2.1 | 41 | 119 | 4.2.3.20 | Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público | 0 | 1 | 67.800,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | 847.505,32 |



CONST. SIST. DE MICRORIEGO SOTOS LA VERTIENTE (YACUIBA)

En Bolivianos

DE:

| ENT. | DA | UE | PRG | PRY | ACT | FIN FUN | FTE | ORG | OG | DESCRIPCION DEL GASTO | ET | TI | DISMINUCION |
|--------------|----|----|-----|-----|-----|---------|-----|-----|-----|--|-----|----|-------------------|
| 4601 | 1 | 1 | 99 | 0 | 22 | 1.7.0 | 20 | 220 | 611 | Amortizacion de la deuda Publica Interna a Corto Plazo | 862 | 0 | 617.731,53 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | 617.731,53 |

A:

| ENT. | DA | UE | PRG | PRY | ACT | FIN FUN | FTE | ORG | O.G. | DESCRIPCION DEL GASTO | E.T. | TI | INCREMENTO |
|--------------|----|----|-----|-----------------|-----|---------|-----|-----|----------|--|------|----|-------------------|
| 4601 | 1 | 1 | 12 | 02876690100000 | 0 | 4.2.1 | 20 | 220 | 4.2.3.10 | Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público | 0 | 1 | 582.311,81 |
| 4601 | 1 | 1 | 12 | 002876690100000 | 0 | 4.2.1 | 20 | 220 | 4.2.3.20 | Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público | 0 | 1 | 35.419,72 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | 617.731,53 |

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES



ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-

La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción.

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA).-

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

YACUIBA

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

CARAPARÍ


PRESIDENTA ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

es conforme


SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

Vicente Ferreira Carema
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

VILLA
MONTES

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-


Ing. Jose Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



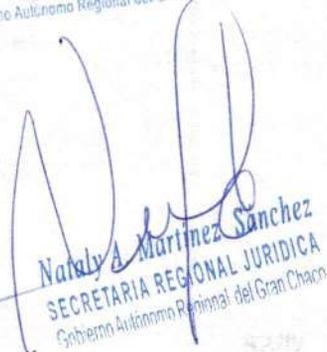

Lic. Wilfredo Maban Huadaci
SECRETARIO REGIONAL
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Valentin Pereira Cabezas
SECRETARIO REGIONAL DE
ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Regional
del Gran Chaco


Ing. Pedro Ruben Sanchez Sanchez
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Hertha Diaz Perez
SECRETARIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Jose Antonio Alvarez Flores
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RECURSOS NATURALES
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Nataly A. Martinez Sanchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Miguel Angel Salazar Nieves
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco